

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en Funciones, doctor Florentín Meléndez Padilla y de los Magistrados, doctor José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Francisco Eliseo Ortiz Ruíz y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno, Sergio Luis Rivera Márquez y Sandra Luz Chicas Bautista. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. SEGUIMIENTO DE LA PROPUESTA DE LA OFICIAL DE INFORMACIÓN. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL:** a) Informativo 090-2015(98): instruido contra el licenciado Henry Elmer Alfaro Fuentes, Juez de Familia de Ahuachapán. b) Informativo 133-2006, 087-2011, 145-2012, 030-2013, 059-13, 106-2014 y 112-2015 acumulados, instruidos contra el licenciado Jorge Alberto Candray Cerón, Juez Primero de Paz de Mejicanos. **III. COMISION DE JUECES.** a) Terna para juez propietario del Juzgado Segundo de Paz de Dulce Nombre de

María, departamento de Chalatenango. b) Elección de Representante propietario y suplente de la Sociedad Civil de la oficina para Adopciones (OPA).

IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Informativo D-05-VS-13, escrito de revocatoria presentado en contra de resolución que inhabilita a la licenciada

Sandra Beatriz Vásquez Ponce en el ejercicio de la función pública Notarial. b)

Informativo D-49-CJ-13: instruido contra del licenciado José Saúl Carranza

Posada. **V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECUSACIÓN CONTRA EL**

LICENCIADO OSCAR HUMBERTO LUNA, EN EL INFORMATIVO

DISCIPLINARIO REFERENCIA D-10-PL-15. VI. ESCRITO PRESENTADO

POR EL LICENCIADO HERBERT DANILO VEGA CRUZ, QUIEN SOLICITA

SE LE AUTORICE PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOTARIAL SIN LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA VII.

ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO

PRUDENCIO GARCÍA, JUEZ DE PAZ DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO

DE MORAZÁN, COMUNICANDO QUE HA PRESCRITO LA ACCIÓN PARA

INICIAR PROCESO DISCIPLINARIO AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL. Se

da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del

Magistrado Presidente en funciones, quien da lectura a la agenda propuesta

para este día. Se aprueba agenda con modificación de orden de puntos a

conocer con catorce votos. I) SEGUIMIENTO DE LA PROPUESTA DE LA

OFICIAL DE INFORMACIÓN. Se deja constancia del ingreso al Pleno de

Magistrado González. Se explica el análisis y sustento legal de la propuesta de declaratoria de reserva de: i) los documentos que constan dentro de cada expediente en trámite en la Sección de Probidad que contiene datos bancarios, financieros, contables y patrimoniales del funcionario o empleado público obligado a declarar, así como los informes que se elaboren con base en dicha información pues son parte de los antecedentes y de las deliberaciones previas a la adopción de la resolución final que debe ser pronunciada por Corte Plena y ii) los antecedentes y deliberaciones antes indicados, únicamente en los casos en que la resolución definitiva que emita Corte Plena determine que no existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del funcionario o empleado público investigado. Sobre la duración de la reserva a dictar, se propone que en el primer caso dure hasta que se encuentre emitida, notificada y firmada la resolución definitiva dictada por la Corte en Pleno y en el segundo supuesto, la reserva será por el plazo máximo de siete años, según el artículo 20 inciso 1º. LAIP. Magistrado Blanco expresa su desacuerdo con la propuesta porque entiende que no ha sido solicitada al Pleno sino que surge del interior de esta Corte, además que darla a manera general como se propone, constituiría una trasgresión al principio de máxima publicidad y por tanto, propone se acuerde que esta propuesta es innecesaria y se archive sin aprobar. Magistrada Rivas Galindo considera que la ley no señala que las reservas se decreten por petición de usuario, sino que surge del interior de cada institución. Indica que

no comparte los argumentos recién vertidos, y que por seguridad jurídica, física y material, además de la dignidad personal de la persona que esté, sometida a la investigación. Interviene Magistrado González indicando que la propuesta no abona en nada a lo que la ley señala para el trámite seguido por esta Corte; sin embargo, considera que si la Corte emite esta reserva puede ser visto como un intento a cerrar la información de una tarea en el combate a la corrupción. Magistrada Regalado indica que su propuesta tuvo origen en el tema de seguridad de las personas investigadas, porque aunque se dice acá que no se entrega, en la práctica se ha mostrado que hasta han aparecido en medios de comunicación los datos sin versión pública de investigaciones seguidas en Probidad. Magistrada Rivas Galindo recuerda al Pleno que una de las quejas que existía del trabajo del anterior Oficial de Información, era el hecho de que debía de realizar un trabajo de determinación de toda aquella información que era reservada y la oportunidad de hacerlo, porque debe ser decretada de forma previa. Puntualiza que el tema del plazo de la reserva es el que habría que discutir. Magistrado Ramírez Murcia indica que lo planteado en la propuesta, a su criterio, reafirma lo dicho en la Constitución y la ley, respecto de la etapa de investigación. Expresa su conformidad con la parte relativa a cuando no se encuentran indicios de enriquecimiento ilícito, que garantice el Pleno el respeto a las personas que fueron sujetas a investigación. Finalmente expresa sus consideraciones sobre el destino de la información que obtienen medios de

comunicación y su uso. Interviene Magistrado Ramírez Murcia nuevamente e indica que el punto está discutido y la propuesta pone “en blanco y negro”, lo que prescribe la ley y la misma Constitución, por lo que no entiende el argumento de que la ciudadanía tiene derecho a conocer la información personal de carácter financiero de los sujetos investigados, porque a su entender a lo que tiene derecho la ciudadanía es quiénes son los funcionarios y empleados corruptos, y expresa su preocupación que se utilice el término ciudadanía, para referirse a los medios de comunicación. Participa Magistrada Rivas Galindo con sus propias consideraciones sobre las participaciones anteriores e insiste en su comentario sobre que la Sección de Probidad se ha estancado al hacer su trabajo y siendo que este Pleno tiene un plus sobre lo dicho y lo hecho, esto exige responsabilidad en la discusión y en el discurso, y esto lo dice con relación también al resultado vertido en Cámara de uno de los casos, en donde el Pleno se pronunció respecto de que existían indicios de enriquecimiento ilícito y allá no se comprobó. Magistrado Ortiz propone un ejercicio sobre los pros y los contras de la propuesta antes de votar de forma razonable. Magistrado Meléndez considera que no debe sacrificarse una parte para hacer prevalecer otra. Lo menciona por la garantía de la máxima publicidad y acceso de la ciudadanía y por otro lado, la seguridad de los investigados y su familia y todo esto lo utiliza para concluir que es innecesario, inconveniente y contraproducente el aprobar esta declaratoria. Indica su

desacuerdo con la reserva dictada para las entidades públicas, por contrariar las competencias de Fiscalía General de la República y Corte de Cuentas de la República para mencionar unas instituciones. Se aclara por la Oficial de Información que la propuesta de reserva para instituciones públicas, fue dictada previamente en una reserva del caso de Investigación Judicial y por eso, fue citada como precedente. **Se llama a votar por la propuesta de declarar la reserva en los dos casos señalados previamente en agenda, salvo que la reserva no se aplica a las Instituciones con facultades de investigación dentro de los límites que enmarca la Constitución para ellas: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado López Jerez, licenciado Rivera Márquez, licenciada Dueñas, licenciado Argueta Manzano, licenciada Regalado, licenciado Ramírez Murcia, doctor Bonilla y licenciada Rivas Galindo. II) INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Informativo 090-2015(98): instruido contra el licenciado Henry Elmer Alfaro Fuentes, Juez de Familia de Ahuachapán. Se presenta la investigación efectuada sobre la denuncia de prevalecerse del cargo para ejercer influencias indebidas, presentando los antecedentes de hecho, el trámite de la investigación y el análisis de los alegatos planteados. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Henry Elmer Alfaro Fuentes: catorce votos.** No vota Magistrado González. b) Informativo 133-2006, 087-2011, 145-2012, 030-2013, 059-13, 106-2014 y 112-2015 acumulados,

instruidos contra el licenciado Jorge Alberto Candray Cerón, Juez Primero de Paz de Mejicanos. Habiéndose presentado el análisis de los hechos investigados, tipificación de las infracciones, prueba recibida y los hechos probados en cada uno de los expedientes acumulados. Magistrada Velásquez refiere que el acompañamiento de las víctimas debe ser garantizado por el Juez, y comienza con la solicitud de la víctima y tiene como objeto, un papel activo dentro del proceso; por tanto, no permitirlo contraría ley nacional y convenciones internacionales. *Se deja constancia del retiro del salón de licenciado Ortíz. Se llama a votar por exonerar al licenciado Jorge Alberto Candray Cerón, Juez Primero de Paz de Mejicanos de los hechos denunciados en cada uno de los expedientes siguientes: 133/2006, 030/2013, 106/2014, 112/2015 y 087/2011: catorce votos. Se llama a votar por suspender por tres días al licenciado Jorge Alberto Candray Cerón por infracción al artículo 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial en el informativo 059/2013: doce votos.* Autorizan los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. *Se deja constancia del reingreso de Magistrado Ortíz. Se llama a votar por suspender por dieciséis días al licenciado Jorge Alberto Candray Cerón por infracción al artículo 52 letra*

d) de la Ley de la Carrera Judicial en el informativo 145/2010: doce votos.

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Meléndez, licenciado Ortiz, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y licenciado Rivera Márquez.

Se modifica la agenda para conocer de propuestas de Comisión de Jueces. III)

COMISION DE JUECES. a) Terna para juez propietario del Juzgado Segundo

de Paz de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango. La terna

está integrada por los licenciados: María Mercedes Argüello de la Cruz, Jorge

Alberto Portillo Colato y Miguel Elías Martínez Cortéz. La Comisión propone a

la licenciada Argüello de la Cruz. **Se procede a votación nominal:** licenciado

López Jerez: licenciada Argüello de la Cruz, licenciado Rivera Márquez:

licenciada Argüello de la Cruz, licenciada Chicas: licenciada Argüello de la

Cruz, licenciada Dueñas: licenciada Argüello de la Cruz, licenciado Argueta

Manzano: licenciada Argüello de la Cruz, licenciado Blanco: licenciada Argüello

de la Cruz, doctor Meléndez: licenciada Argüello de la Cruz, licenciado Ortiz:

licenciada Argüello de la Cruz, doctor Jaime: licenciada Argüello de la Cruz,

licenciado González: licenciada Argüello de la Cruz, licenciada Regalado:

licenciada Argüello de la Cruz, licenciado Ramírez Murcia: licenciado Martínez

Cortez, licenciada Velásquez: licenciada Argüello de la Cruz, doctor Bonilla:

licenciada Argüello de la Cruz, licenciada Rivas Galindo: licenciada Argüello de

la Cruz. **Se elige con catorce votos a la licenciada María Mercedes Argüello de la Cruz como Jueza Propietaria del Juzgado Segundo de Paz de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango.** b) Elección de Representante propietario y suplente de la Sociedad Civil de la oficina para Adopciones (OPA). **Se propone después de realizado el proceso de selección para conformar Terna por el CONNA y habiéndose efectuado entrevista y revisión de la hoja de vida se propone que el licenciado Salvador Antonio Ávalos Zetino sea nombrado como Representante Propietario de la Sociedad Civil de la oficina de adopciones (OPA) y que la licenciada Roxana Nathaly Novoa de Romero sea nombrada como Representante Suplente de la Sociedad Civil de la Oficina de Adopciones (OPA). Se acuerda lo anterior con quince votos.** En otro aspecto, la Comisión de Jueces informa de los constantes problemas de los llamamientos a suplir que se efectúan por la Sección de Acuerdos de Secretaría General. Se plantea el caso específico de la suplencia en el Juzgado de Menores de Sonsonate. **Giran instrucciones para comunicar a la funcionaria que se niega a atender el llamado, que Corte reitera su deber de cumplir con el mismo y el girar Circular al demos judicial sobre la obligatoriedad de atender los llamados a cubrir las sedes judiciales hecho por Corte Plena a través de la Secretaría General.** IV) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados: Rivas Galindo,

González y Jaime. a) Se presenta escrito de revocatoria en contra de resolución que inhabilita a la licenciada Sandra Beatriz Vásquez Ponce en el Ejercicio de la Función Pública Notarial, en el informativo disciplinario D-05-VS-13, por resolución pronunciada por la Corte en Pleno el veintiséis de enero del presente año, por el término de cuatro años. La causal por la que se inhabilitó a la profesional fue la de falsedad, ya que autorizó escritura de Poder Especial Administrativo con Cláusulas Especiales sin haber estado presente en la lectura y suscripción de dicho instrumento. Habiéndose analizado el escrito y sus argumentos, **se llama a votar por: a) declarar sin lugar por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por los licenciados Silvia Maritza López y Adolfo Epifanio Domínguez Palacios, apoderados de la licenciada Sandra Beatriz Vásquez Ponce; y b) declarar sin lugar la modificación de la resolución de las once horas del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete: nueve votos.** Autorizan con su voto: licenciado Blanco, licenciado Ortiz, doctor Bonilla, licenciado Argueta Manzano, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Dueñas, licenciada Velásquez, licenciado Rivera Márquez y licenciada Chicas. b) Informativo D-49-CJ-13 instruido contra el licenciado José Saúl Carranza Posada. Se presenta investigación seguida sobre la falta de entrega de Libro de Protocolo en el tiempo señalado por la Ley, lo que hizo que el Notario incumpliera sus obligaciones profesionales, en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado.

Analizado que ha sido su actuación. **Se llama a votar por suspender en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado al licenciado José Saúl Carranza Posada por el término de un año: ocho votos.** Autorizan con su voto: licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciada Chicas y licenciado Ortíz.

V) PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECUSACIÓN CONTRA EL LICENCIADO OSCAR HUMBERTO LUNA, EN EL INFORMATIVO DISCIPLINARIO REFERENCIA D-10-PL-15. Se refiere que en sesión de días pasados, se presentó esta recusación la cual ha sido estudiada a partir del escrito presentado por el peticionario licenciado Luis Javier Portillo Solano y habiéndose determinado que la Sección de Investigación Judicial es una sustanciadora de los procedimientos de índole administrativa y de carácter sancionador y que la competencia legal y constitucional pertenece únicamente a este Pleno, es que se propone declarar no ha lugar a la recusación planteada. **Se llama a votar por declarar no ha lugar la recusación planteada por el licenciado Luis Javier Portillo Solano en contra del Gerente General de Asuntos Jurídicos, licenciado Oscar Humberto Luna, quien sustancia proceso disciplinario en referencia D-10-PL-15: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Meléndez, licenciado Ortíz, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez,

licenciado López Jeréz, licenciado Argueta Manzano y licenciado Blanco. VI) ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO HERBERT DANILO VEGA CRUZ, QUIEN SOLICITA SE LE AUTORICE PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL SIN LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Blanco. Habiéndose presentado análisis legal que evidencia la improcedencia de la petición efectuada por el abogado Vega Cruz, **se instruye a la Secretaría General dar respuesta al peticionario. Se aprueba con diez votos.** VII) ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO PRUDENCIO GARCÍA, JUEZ DE PAZ DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, COMUNICANDO QUE HA PRESCRITO LA ACCIÓN PARA INICIAR PROCESO DISCIPLINARIO AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL. Se informa de los antecedentes de la decisión del Pleno de trasladar temporalmente al licenciado Douglas Efraín Baños Pacheco del Juzgado de Paz de Meanguera y de las constantes gestiones de la Secretaría General para que el anterior Juez propietario, licenciado Mario Díaz Soto diera inicio a proceso disciplinario conforme a los antecedentes que debía cumplir, lo cual a la fecha, no hay evidencia de que se hubiera iniciado proceso administrativo y conforme a lo informado por el Juez Prudencio García, lo procedente es dejar sin efecto el traslado decidido por Corte Plena. **Se llama a votar por dejar sin efecto el traslado temporal del licenciado Douglas Efraín Baños Pacheco,**

al no haberse iniciado proceso disciplinario contra su persona por la autoridad competente y haber prescrito las posibles infracciones disciplinarias cometidas: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Meléndez, licenciado Ortíz, licenciada Dueñas, licenciada Chicas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, con la presencia de los magistrados votantes del último punto. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.